## La génesis del Estado republicano en Colombia:

# Elementos para una historia social de la administración pública<sup>1</sup>

### The birth of the republican State in Colombia: Elements for a social history of the public administration

#### André-Noël ROTH DEUBEL

Doctor por la Universidad de Ginebra (Suiza)
Profesor Titular
Departamento de Ciencia Política
Universidad del Cauca, Popayán (Colombia)
roth@unicauca.edu.co

Recibido: 27 de febrero de 2006 Aceptado: 15 de marzo de 2006

#### RESUMEN

La génesis del Estado republicano en Colombia se inscribe en un proceso de modernización de las instituciones políticas y administrativas que se confunde, cronológicamente, con el proceso de Independencia y de constitución de la Nación colombiana. El artículo aborda el estudio del proceso de modernización del Estado a partir del análisis de los intentos de modernización de la administración pública, ya que la centralización y la expansión de ésta constituyen elementos clave para la modernización política de las nuevas instituciones estatales y su legitimación. Se considera que el proceso de modernización en Colombia quedó truncado, por lo menos parcialmente, debido al fracaso de este proceso modernizador. A través del caso de la administración pública del Departamento del Cauca durante la época de la Gran Colombia (1821-1830), se analiza tres aspectos de esta hipótesis: la escasez de personal competente, la falta de recursos y la difusión y apropiación muy limitadas de las ideas de la Ilustración.

PALABRAS CLAVE: Modernización, administración pública, Cauca, Gran Colombia (1821-1830).

#### **ABSTRACT**

The birth of the republican State in Colombia is marked by a process of modernization of the political and administrative institutions that is chronologically coincident with the process of Independence and

ISSN: 1133-7613

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Una primera versión de este texto ha sido presentada en el Simposio Internacional del II Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia de Iberoamérica, Cartagena de Indias, Colombia, 11-13 de agosto 2004, organizado por la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI).

constitution of the Colombian Nation. The article undertakes the study of the process of modernization of the State from the analysis of the modernization attempts frome part of the public administration, since its centralization and expansion constitute the key elements of the new state, its institutions and its legitimation. It is considered that the process of modernization in Colombia was truncated, at least partially, due to the failure of this modernization process. Through the case of the public administration of the Cauca Department at the time of the Great Colombia (1821-1830), three aspects are analyzed to give reason of this hypothesis: the absence of a competitive staff, the lack of resources and the little and very limited diffusion and appropriation of the ideas of the Illustration.

KEYWORDS: Modernization, public administration, The Cauca, The Great Colombia (1821-1830).

#### **RÉSUMÉ**

La genèse de l'État républicain en Colombie s'inscrit dans un processus de modernisation des institutions politiques et administratives qui est confondu, chronologiquement, avec le processus d'Indépendance et de constitution de la nation colombienne. L'article aborde l'étude du processus de modernisation de l'État à partir de l'analyse des tentatives de modernisation de l'administration publique, puisque la centralisation et l'expansion de celle-ci constituent des éléments clef pour la modernisation politique des nouvelles institutions étatiques et sa légitimation. On considère que le processus de modernisation en Colombie a été tronqué, au moins en partie, étant donné l'échec de ce processus modernisateur. À travers le cas de l'administration publique du Département du Cauca pendant l'époque de la Grande Colombie (1821-1830), on analyse trois aspects de cette hypothèse : la pénurie de personnel compétent, le manque de ressources et une diffusion et une appropriation très limitées des idées de l'Illustration.

MOTS CLÉ: Modernisation, administration publique, Cauca, La grande Colombie (1821-1830).

#### **ZUSAMENFASSUNG**

Die Entstehung des republikanischen Staates in Kolumbien reiht sich in einen Prozess der Modernisierung der politischen und verwaltungsmäßigen Institutionen ein, die zeitlich einhergehen mit dem Unabhängigkeitsprozess und der Geburt der kolumbianischen Nation. Der Artikel untersucht den Prozess der Modernisierung des Staates mittels der Analyse der Versuche, die öffentliche Verwaltung auf den neuesten Stand zu bringen, denn deren Zentralisierung und Ausweitung bildeten Schlüsselelemente für die politische Modernisierung der neuen Staatsinstitutionen und deren Rechtfertigung. Man geht davon aus, dass der Modernisierungsprozess in Kolumbien im Allgemeinen zumindest teilweise nachließ, weil auch der Modernisierungsprozess der Verwaltung scheiterte. Anhand der öffentlichen Verwaltung des Departements von Cauca während der großkolumbianischen Epoche (1821-1830) beleuchtet der Autor drei Aspekte, die seine These stützen: die Knappheit an fähigem Verwaltungspersonal, den Ressourcenmangel sowie die allzu begrenzte Verbreitung und Umsetzung der modernen Verwaltungsreformen (Ilustración).

SCHLÜSSELWÖRTER: Modernisierung, öffentliche Verwaltung, Cauca, Groß-Kolumbien (1821-1830).

**SUMARIO:** Introducción, 1. Las características de la modernización estatal, 2. Construcción del Estado y modernización de la administración en Colombia, 3. Los difíciles inicios de la administración republicana colombiana en el Cauca, Conclusión, Bibliografía.

#### Introducción

Estudiar el proceso de formación del Estado moderno, implica también analizar la génesis y el desarrollo de las instituciones administrativas. Se trata de dar cuenta de los procesos históricos, sociopolíticos e, incluso, tecnológicos que permitieron la constitución de ese conjunto de instituciones y organizaciones concretas que llamamos Estado. Consideramos que, por lo menos parcialmente, las claves para la comprensión del Estado contemporáneo se encuentran en el proceso histórico de formación de las instituciones que lo conforman. Esto es una empresa compleja. En particular porque se necesita, por lo menos, la movilización de varias disciplinas especializadas. Como lo señala Bonney, "el estudio del gobierno exige un conocimiento de la teoría del gobierno (es decir una historia del pensamiento político), un conocimiento de la práctica de los gobiernos (es decir de la historia de las instituciones) y finalmente un conocimiento del personal del gobierno (es decir de la historia social)" (en Bourdieu, 1993:51-52).

El análisis de la génesis y del desarrollo de las instituciones administrativas públicas republicanas, de sus servidores y de sus relaciones con el entorno, como parte de una historia social de las instituciones públicas y de su personal, cobra interés no solamente para la comprensión del Estado, como aquí, para el caso particular de Colombia, sino que permite también dimensionar las dificultades del cambio en las organizaciones. En este texto proponemos un examen de las dificultades concretas a las cuales se enfrentó una administración pública provincial durante la época de la Gran Colombia (1821-1830) para adaptarse a la introducción de nuevos valores y prácticas administrativas consideradas como "republicanas" y "modernas" y destinados a remplazar las tradiciones administrativas heredadas de la Corona española.

#### 1. Las características de la modernización estatal

Según académicos<sup>2</sup>, la formación del Estado *moderno* logró aceptación, es decir legitimidad, por parte de los habitantes en la medida en que éste los integraba social y políticamente. He aquí enunciado los dos aspectos centrales de la modernización política que ocurrió principalmente durante los siglos XVIII, XIX y principios del XX: formación del Estado e integración de la población.

El proceso de formación de un Estado nacional moderno consiste, por lo general, en lograr los siguientes cinco propósitos: la consolidación territorial y la integración en el sistema de los Estados, la diferenciación entre la política, la economía y las fuerzas militares, el control de los medios de coerción, la pacificación interna, y la centralización y la expansión de la administración. En cuanto al segundo aspec-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver la síntesis presentada por Kriesi (1994), basada en autores como Anderson, Giddens, Mann, Poggi, Rokkan y Tilly.

to, la integración de la población, Kriesi (1994) señala que ésta corresponde a tres elementos: un mayor control sobre ella, una intensificación de las obligaciones y una extensión de los derechos de los ciudadanos. Como se notará, este aspecto de integración está muy relacionado con la capacidad administrativa. A medida que se construye el Estado moderno, éste necesita más recursos, recaudados por agentes administrativos, en particular para financiar las guerras, y organizar el nuevo orden político institucional. Es decir más obligaciones para la población.

Por lo tanto, el Estado se vuelve también más dependiente del apoyo de la población, la cuál exige a cambio mayor participación e inclusión sociales y políticas, es decir más derechos. De forma que en el proceso de modernización política debe existir una cierta reciprocidad estructural entre una mayor concentración del poder en el Estado y la inclusión acrecentada de la población en el proceso político de formación del Estado. La realización de estos objetivos implica necesariamente de una expansión cualitativa y cuantitativa de la administración pública. En este sentido, Anthony Giddens habla de una "dialéctica del control" (en Kriesi, 1994:70). La mayor inclusión autorizando o facilitando la concentración de poderes en las instituciones del Estado. El "funcionamiento" de este proceso dialéctico asegurando a la vez mayor legitimidad para las instituciones estatales ante los ciudadanos que sienten que forman parte del Estado al mismo tiempo que contribuyen a formarlo.

La legitimidad del Estado se construye con el desarrollo de una creencia en la validez del nuevo orden y también por expectativas e intereses de tipo más material (Weber, 1987:27ss). Son las dos caras del Estado legítimo. Para la primera cara, la creencia en la validez del orden, el Estado debe disponer del monopolio de la violencia física y simbólica para imponer e inculcar principios duraderos de visión y de división de la sociedad conformes a sus propias estructuras (Bourdieu, 1993:55). Entonces, para fundar un nuevo orden, estos principios deben estar en ruptura con los prevalecientes durante la época anterior. En este sentido, el derecho es un poderoso instrumento a disposición del Estado para imponer una nueva visión de la sociedad, crear instituciones nuevas e inculcar los nuevos fundamentos de la justicia y de los valores.

En el caso de América latina, se trata de moldear las disposiciones mentales y las acciones de la población en conformidad con los nuevos principios republicanos, en ruptura con la visión colonial del mundo. En el modelo republicano, estos principios se plasman, generalmente, en una Constitución. Es suficientemente conocido el impacto que tuvieron en la justificación y inspiración, por lo menos entre los criollos ilustrados, de la lucha de independencia y la edificación de los Estados latinoamericanos textos claves de la ideología de la modernidad como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la filosofía de Bentham, la de Rousseau, y la de Montesquieu para citar a los principales. Los

temas de igualdad, libertad y razón se impusieron como conceptos simbólicos centrales para la nueva visión de la sociedad moderna a establecer<sup>3</sup>.

La segunda cara del Estado se relaciona con las expectativas de los habitantes. Y para eso, tal vez resulta útil recordar que los principios y normas constitucionales y legales se concretan mediante una serie de actos burocráticos decididos y ejecutados por agentes administrativos que representan y encarnan el Estado *como es realmente*, en los departamentos, provincias, cantones, municipios, parroquias y villas. El Estado dispone así de un poder real y simbólico de nombramiento. Es decir, tiene el poder de definir quién está autorizado a actuar y hablar en su nombre y a nombre de los principios que representa. La población vive y percibe la realidad del nuevo orden establecido mediante el contacto con individuos reales, de carne y hueso, que actúan en su nombre y representación, por ejemplo, en la recaudación de impuestos, en la administración de justicia, en el mantenimiento del orden, en la imposición de nuevas divisiones político administrativas, en el nombramiento de funcionarios, etc. Se constituye así una nueva representación de las jerarquías no sólo políticas y administrativas, sino sociales y culturales<sup>4</sup>.

Esto nos indica que la legitimidad de un Estado para la población no se adquiere automáticamente por la victoria militar. Para el caso del proceso de independencia americana, entonces, el triunfo de las tropas republicanas sobre las de la Corona española es una causa necesaria, pero aún no suficiente, para que las instituciones del nuevo orden "republicano" y "moderno" adquieran legitimidad entre la población. ¿Qué tan legítimos aparecieron, ante los ojos de la mayor parte de la población, los nuevos representantes y agentes del Estado, los formadores del Estado nación? ¿Qué actitud mostraron y qué calidades tenían los agentes del joven Estado republicano ante las gentes, los diferentes grupos sociales, y viceversa? ¿Cuáles podían ser los elementos internos y externos generadores de un sentimiento de legitimidad ante el nuevo poder público? ¿Qué estrategia usó el Estado para fomentar y desarrollar esa legitimidad para que la población se integre o, por lo menos, se sienta integrada?

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La bulimia constitucionalista que se vivió en América latina durante los siglos XIX e incluso XX es testigo de la importancia simbólica que representa el derecho, y en particular la *proclamación* de derechos, como fuente de legitimidad e instrumento simbólico de transformación social y política.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En eso, es significativo la necesidad que hubo de establecer en Popayán, capital del Departamento del Cauca (Colombia), en marzo de 1823, es decir justo antes de la celebración de la Semana Santa, un reglamento "ceremonial" para redefinir las disposiciones referentes a los puestos ocupados por las nuevas autoridades en las iglesias durante las misas. El "reglamento dispone el orden y preeminencia con que debían asistir los empleados públicos a los oficios de la iglesia y colocarse en ella: fija a las 9 ½ de la mañana para estar en la catedral, por ser esta la hora en que "comiensan los oficios en los días clásicos"; cómo deben ir en dos alas; la de la derecha encabezada por el Intendente y luego el Comandante General., etc... y la de la izquierda por el Teniente Asesor con el juez político y empleados de la municipalidad; .... Y en la iglesia aquellos situarse en las sillas colocadas del lado del evangelio y éstos en las de la epístola, frente a frente, etc...", tomado de *Archivo Central del Cauca* (Época de la Independencia), Tomo III, Sig. 14 11, nº 181, Universidad del Cauca, 1971, p. 150.

Aquí nos hemos centrado solamente en uno de los cinco propósitos de la modernización señalados anteriormente: él de la *centralización y la expansión de la administración*. Nuestra hipótesis general, consiste en afirmar que uno de los factores principales que conllevó a un truncamiento del proceso de modernización en Colombia se debe al fracaso de la República en *la centralización y expansión de la administración*. Este fracaso se pone en evidencia durante la época de la Gran Colombia (1821-1830) en el Departamento del Cauca.

## 2. Construcción del Estado y modernización de la administración en Colombia

López-Alves (2003), centrándose en los procesos de formación del Estado en América latina, señala que Colombia desarrolló un proceso de formación del Estado menos inclusivo que otros Estados de la región y que los formadores de Estado tuvieron grandes dificultades en construir un proceso de centralización política efectiva. El autor afirma que "no fue hasta las últimas décadas del siglo XIX que el país experimentó un proceso intenso de centralización del poder y construcción del ejército" (2003:145). Por su lado, Malcolm Deas (1993) cuestionó la supuesta debilidad del Estado y considera que éste logró crear un leve sentido de integración, una noción de ciudadanía incluso en las zonas rurales y logró implementar algunas normas.

Son conocidos los intentos monárquicos de modernización, llamados "borbónicos", que se buscaban implementar en América durante el siglo XVIII. Estas reformas modernizadoras, inspiradas por la Ilustración francesa, tenían como propósitos "racionalizar la gestión del Estado y hacerlo más eficaz como instrumento de la política económica de tipo mercantilista (...) para intensificar el comercio intercolonial y de los territorios ultramarinos con la Península; fomentar en América la producción de nuevas materias primas (...) y reorganizar la Hacienda haciendo más eficaz el recaudo de impuestos, tributos y regalías de la Corona" (Jaramillo, 1982:370). Esta tarea significaba, por lo tanto, un esfuerzo para aumentar el control sobre los habitantes y para disminuir los vicios de la administración colonial que son relatados por los mismos virreyes: inexperiencia de los funcionarios, lentitud, nepotismo, corrupción, abusos de autoridad, favoritismo hacia los parientes y amigos, etc. (idem, 1982:376-378).

El reclutamiento de los agentes del sistema administrativo colonial, que desconocía la separación de poderes, se caracterizaba por tener distintas modalidades. La Corona se reservaba los cargos altos como premios a los servicios prestados, a menudo, en el ejército o la marina real. Los otros cargos, de menor importancia, eran considerados como una regalía de la Corona que se proveían por venta en subasta pública. Estos cargos (escribanos, relatores, recaudadores, veedores, tesoreros, regidores, alcaldes, alguaciles, etc.) podían ser vitalicios e inclusive transmitirse por herencia. Otra modalidad existente era la posibilidad de reservar un cargo para alguien en mérito de servicios prestados o para "gratificar donaciones de dinero al tesoro real en casos de emergencia fiscal" (idem, 1982:368). Los bajos sueldos de estos cargos implicaban que los propietarios de éstos mezclaban estas funciones con actividades privadas y la corrupción era común (idem).

La modernización administrativa intentada por las reformas borbónicas, en particular en su propósito de mejorar el recaudo de impuestos, no fue sin consecuencias. Como es sabido, si las reformas fracasaron en cuanto a un mejor desempeño administrativo, ya que "se crearon nuevos empleos, y se aumentaron sueldos en algunos, no buscando hombres de talentos que supiesen desempeñarlos, sino en acomodar a los ahijados" (Silvestre en Jaramillo, 1982:380), las consecuencias políticas se hicieron sentir. La mayor presión fiscal, los empadronamientos y censos generaron descontentos e inconformidad se tradujeron en asonadas antifiscales que culminaron con el famoso movimiento de los Comuneros de 1781, considerado como precursor de las luchas por la Independencia<sup>5</sup>.

Años después, en gran medida, la República, en su anhelo de construir el Estado moderno, no podía escapar a la necesidad de retomar, por lo menos en parte, el hilo "ilustrado" de las reformas administrativas borbónicas para asentar su poder. ¿En qué medida logró la República modernizar la administración? Tomamos la opción de analizar algunos aspectos a través del examen de la correspondencia oficial entre las autoridades nacionales y las del Departamento del Cauca así como entre éste último y funcionarios y ciudadanos en relación con la administración pública. En particular, se examinaron los perfiles y requisitos que parecían tener importancia, y probablemente una cierta eficacia, para el otorgamiento de empleo público; considerando que los solicitantes de empleo son conocedores tanto de las actitudes deseadas como de las actuaciones de los dirigentes del Estado que se instaló a partir de la proclamación de la República de Colombia en 1821 (llamada la Gran Colombia). Las fuentes utilizadas hacen parte de los documentos conservados en el Archivo Central del Cauca de la Universidad del Cauca y correspondientes al periodo de la Gran Colombia (1821-1830).

## 3. Los difíciles inicios de la administración republicana colombiana en el Cauca

Si la República, como lo pretende, quiere establecer una ruptura con el régimen anterior, la evidencia de ésta debe ser perceptible también a nivel de sus agentes y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La cara concreta y visible del intento modernizador borbónico se percibió en gran parte de la población, probablemente, como un aumento de los impuestos para el beneficio de España. Por lo tanto, es probable que en la reacción y la resistencia a éste, y en el mismo proceso independentista, se conyugaron sentimientos antimodernizantes.

de los principios y acciones que animan la actividad de la administración que la encarna. En particular, la Ilustración impuso como criterio general de selección y de nombramiento la competencia y la formación, en oposición al sistema de recompensas, de compra y de herencia que prevalecía en el sistema medieval en numerosos oficios. En efecto, tal como le expresó de manera contundente durante la Revolución francesa uno de sus protagonistas, "tenemos que estar gobernados por los mejores, y los mejores son los más instruidos" (Boissy d'Anglas, citado en Soboul, 1981:94). De allí se desprende naturalmente la necesidad de ser, por lo general, por lo menos alfabeto, sino letrado, para pretender ocupar un puesto público. Esto significaba de antemano, en América, la exclusión de gran parte de la población. En efecto, la tasa de alfabetización en las primeras décadas del siglo XIX era bajísima<sup>6</sup> y fue un atributo que correspondía obviamente a los españoles, criollos y al clero. Por lo tanto, la posibilidad de optar por un cargo público significaba, en América latina, prácticamente una distinción racial. Bajo el discurso universalista de una igualdad abstracta, el control real sobre las instituciones administrativas y el empleo recaía, una vez expulsado los españoles, "naturalmente" sobre los criollos. Es decir, la ideología republicana, de la res publica, permitió en realidad legitimar la dominación criolla, como anteriormente la española, sobre el resto de la población<sup>7</sup>.

Sin embargo, la escasez de letrados constituyó seguramente una de las grandes dificultades para la expansión burocrática en Colombia y, en consecuencia, para el proceso de modernización y formación del Estado. A prueba de esto, en 1827, se informaba a la Intendencia del Cauca de la "falta absoluta de letrados" en la provincia caucana del Chocó. La falta de personal calificado se vislumbra también a través del resultado del censo de abogados ordenado en el Departamento del Cauca en 1826 con el fin de establecer una terna para el nombramiento de un Juez Letrado de Hacienda. Este censo dio por resultado únicamente ocho abogados en Popayán, tres en Cali, cuatro en Buga y dos en Cartago -sobre una población que se situaba entre 150.000 y 170.000 personas (Melo, 1982:138)-. La mayoría de estos "letrados" estaban ya vinculados en cargos oficiales8. Algunos de estos estaban señalados como enfermos o sin ejercer la profesión o considerados como de formación "antigua", en oposición a "moderna". En este caso, se tuvo que recurrir a dos letrados de otras regiones para conformar la terna.

En otras ocasiones, la falta de personal competente y la persistencia de las tradiciones obligaron mantener en los cargos públicos personas que representaban más

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Se estima que en Colombia la tasa de alfabetización llegaba a 5% en 1870. (Camacho Roldán en Deas, 1993:89). Lógicamente se puede considerar que debía estar aún inferior a esta cifra durante la Gran Colombia (1821-1830).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Como lo expresa Pierre Bourdieu, los formadores del Estado moderno tenían un interés en defender el interés público: "Il n'y a pas à s'étonner (...) que ceux qui se font les défenseurs desintéressés des causes universelles puissent, sans le savoir, avoir intérêt au désintéressement" (1989:548).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Archivo central del Cauca. Tomo III – Independencia. Signatura 5672 CII 17g N° 97, 18 de junio de 1826.

la continuidad que la ruptura, como por ejemplo, en la importante labor de amonedación, es decir la fundición y la acuñación que se realizaba en las Casas de Moneda. Es así como, en noviembre de 1823, Antonio Valencia consideraba aún válido el argumento de ser nieto del fundador de la Real Casa de Moneda de Popayán, "Don Pedro Valencia", para solicitar la "obtención de la tesorería" de dicha Casa. En su carta, entiende que los extranjeros no puedan reivindicar tal derecho – el padre español que ocupó el cargo huyó- pero él como "hijo legítimo y mayor", de nacionalidad colombiana, podía acceder a dicho "destino" ya que "los méritos de los padres deben premiarse en los hijos"9. Aunque éste último argumento aparece en total contradicción con los principios modernos de la República, la Corte de Justicia del Departamento del Cauca dio la razón a la familia Valencia reivindicando exitosamente el derecho que tenía la descendencia Valencia en ocupar el cargo y cobrar los sueldos correspondientes. De hecho, la familia ocupó, a través distintos miembros de la familia, el puesto de tesorero de la Casa de Moneda de Popayán aparentemente durante todo la época de la Gran Colombia, por el "derecho que los descendientes de Don Pedro Agustín de Valencia, Conde de la Casa Valencia, tienen por Real Cédula al puesto de Tesorero de la Casa de Moneda por sucesión (...). El Superintendente (de la Casa de Moneda, Manuel de Pombo) dictó sentencia en favor de la Casa-Valencia, reconociendo sus derechos"10.

Igualmente, para ser nombrado en "propiedad", los empleados debían dejar firmada una fianza<sup>11</sup> (suma o hipoteca) que, de una cierta forma, podía ser asimilada a una compra del cargo y correspondía también a una norma colonial. En otras ocasiones, personas que habían prestado un dinero al Estado, reclamaban, en forma de pago, de que se les nombrara, como en el tiempo de la Colonia, en algún "destino". Es el caso por ejemplo de José María Lemos quién, en 1823 solicita un empleo de contador en la Casa de Moneda, justificando dicha solicitud por el hecho de haber concedido un "empréstito en suma considerable para subvenir a las necesidades del Estado"<sup>12</sup>, que éste no estaba en condición de pagar. En otras ocasiones, la decreta-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Archivo central del Cauca (ACC). Tomo III – Independencia. Signatura 6240 CIII 1f Nº 67, 24 de noviembre de 1826. Carta de Antonio Valencia al Superintendente de la Casa de Moneda. Es de anotar que ésta es la segunda solicitud hecha por Antonio Valencia. En la primera, con fecha del 6 de junio 1821, indica que está arruinado, ya que "perdió su mina y su cuadrilla en el Chocó", y solicita la tesorería de la Casa de Moneda, "por ser nieto legítimo del fundador de la Casa, Don Pedro Agustín de Valencia". (Nótese el cambio de apellido entre la solicitud de 1821 y la de 1823: la desaparición de la palabra "de" antes de "Valencia").

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver Archivo central del Cauca. Tomo III – Independencia. Signatura 5960 CI - 5f N° 94 y Signatura 6426 CIII – 3f N°102, (1822-1828). En este caso, es la denegación inicial de tal "derecho" por Manuel de Pombo que obligó a la familia Valencia acudir a los Tribunales para hacer reconocer sus derechos sobre la Tesorería de la Casa de Moneda de Popayán.

 $<sup>^{11}</sup>$  Ver ACC Tomo III Indep. Signatura 6341 CIII – 3f N°118. La fianza para el Fundidor Mayor de la Casa de Moneda era de mil pesos.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Los empréstitos no eran siempre voluntarios, a menudo eran forzados. Por ejemplo ver ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3195 CII – 6g, N°419 (agosto de 1828).

da supresión de la propiedad y venalidad de los "destinos" públicos no era evidente para todos. Es así como en octubre de 1827, el fundidor de oro de Barbacoas, Antonio Chávez, trató de vender su cargo. Las autoridades le señalaron que el sucesor debía "pasar el examen de que habla la ley del 5 de abril del año 15"<sup>13</sup>. El interesado pasó el examen, mas la historia no registró si éste canceló la suma pedida por el fundidor Antonio Chávez.

De forma más común, los empleados de la Casa de Moneda separados por decreto de sus "destinos" por el gobierno republicano, debían, al igual que para otros cargos, hacer la prueba de, o por lo menos declarar, su adhesión a la causa republicana para recuperar sus puestos o para ser nombrado. Este punto nos lleva a analizar los requisitos necesarios a la obtención de un cargo público. En los primeros años de la República, era obvio que la lealtad a la causa republicana constituía una obligación. Por eso, en todas las solicitudes de empleo, se encuentra fórmulas como "mi firme adhesión a la causa de la libertad de América", "mi adhesión al sistema de la libertad", o "mi adicción a la causa de la libertad". Resulta entonces más interesante mirar los otros argumentos utilizados. Por ejemplo, el "fiel administrador interino" de la Casa de Moneda, Joaquín Cajíao, solicitando, "por conveniente en justicia", su nombramiento en propiedad a dicho destino, considera útil destacar: a) su conducta moral, b) los destinos desempeñados en la República aún en las circunstancias más críticas, c) los padecimientos continuos por sostener la causa de la patria, d) los quebrantos y falta absoluta de recursos para sustentar una familia numerosa. Adicionalmente, indica que había recuperado, por fortuna, "tres muñecas de acero", piezas de valor pertenecientes a la Casa y que habían sido robadas. Adjunta a su solicitud una recomendación de Antonio Obando -entonces Comandante del batallón Primero de Cundinamarca- que certifica su buen desempeño en los cargos -alcalde, gobernador político- a los cuales éste lo había nombrado. Razón por la cual había también conocido la prisión<sup>14</sup>.

Al revisar esta y otras de las cartas de solicitud de empleo, se destacan, a parte de la adhesión a la causa de la Independencia, dos o tres elementos reiterativos: la situación de pobreza o de necesidad en la cuál se encuentra el solicitante (preferentemente por haber defendido la República), la idea de merecer un cargo debido a los servicios prestados a la causa republicana (en cargos anteriores o en el campo de batalla) y por ser hijo, nieto o familiar de un empleado (muerto o retirado). Con menos frecuencia se encuentra referencia a un tipo de formación o experiencia profesional desempeñada, según la consagrada fórmula, más caballeresca que republicana, aún en vigencia, con "honor y exactitud", y apoyada por algunas recomendaciones (generalmente un militar de alto rango, un procurador, o una junta o cabildo

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ver Archivo Central del Cauca. Tomo III – Independencia. Signatura 2933, CII – 3g, N° 356.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ver Archivo Central del Cauca. Tomo III – Independencia. Signatura 6237 CIII - 1f, N° 53, 6 de abril de 1822.

municipal). Como se puede apreciar, los argumentos que aparecen como susceptibles de abrir la puerta a algún empleo público, incluso los más técnicos como los de la Casa de Moneda<sup>15</sup> o en la rama judicial, insisten más sobre una tradición inspirada de la lógica premoderna –compra, recompensa, filiación, caridad– que sobre características o criterios inspirados por la Ilustración<sup>16</sup> como la competencia. Sin embargo, al lado de la tradicional conformación y presentación de ternas para algunos cargos (como de Juez), existía también un sistema de concurso por mérito en algunos cargos como los de escribanos. Para el caso, era necesario presentarse a un examen. Sin embargo, la admisibilidad a la presentación a dicho examen parecía estar condicionada a criterios similares.

Otro aspecto de la dificultad para la joven República de construir una administración efectiva en sus propósitos le corresponde claramente a las dificultades financieras del Estado. En efecto, a la escasez de funcionarios formados, se añadía las limitaciones presupuestales para el cumplido pago de los sueldos. En estos primeros años de independencia, los gastos militares significaban el 75% del presupuesto del Estado (Minaudier, 1997:124) lo que implicaba la necesidad de aumentar la presión fiscal. Estas dificultades se reflejan en varios aspectos como los impuestos y descuentos percibidos sobre los sueldos, los atrasos en el pago de éstos, las renuncias por falta de pago y las solicitudes de ascenso. Durante la Gran Colombia, los sueldos de los funcionarios, fijado por un baremo a nivel nacional<sup>17</sup>, eran reducidos por diversos descuentos y deducciones justificados por el costo del sostenimiento de los ejércitos libertadores. Los salarios fueron recortados hasta en sus dos terceras partes del monto del sueldo. Lo que significaba para los funcionarios grandes dificultades para subvenir a sus necesidades. Por ejemplo, Joaquín Cajíao, solicita un ascenso en la Casa de Moneda, "en atención a que (lo que) actualmente obtenga, no me sufraga por su dota-

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Incluso, con cierta frecuencia, en la correspondencia se usa todavía el término de Real Casa de Moneda, a pesar de la Independencia.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Por ejemplo, Francisco Mariano Rada desea "suceder a su padre" (13 de abril 1822, Tomo III, Indep. Signatura 6245 CIII − 1f, N° 52). Por la misma época (22 de agosto de 1822), para un empleo de tallador en la Casa de Moneda, Antonio Vivas argumenta que su abuelo sirvió la Casa por muchos años. De su lado Francisco de Mosquera, "sin recursos y perseguido por los enemigos de la República", solicita un puesto de aprendizaje para su hijo. En cuanto a María Teresa Mosquera, viuda de un empleado, pide un puesto para su hijo ya que se encuentra sin recursos. Otro, señala que tuvo "el honor de batirme en la acción de Palacé bajo las ordenes del general Nariño". (ver Ibid., signatura 6236 CIII − 1f, N° 60). De su lado Tomás Ayerbe, para solicitar el puesto de Contador, argumenta que ha servido muchos años la Casa y que "tiene conocimiento en la economía". Adicionalmente, ha defendido la Casa custodiándola en momentos difíciles. También presenta recomendación del Gobernador General José Concha. (Ibid., Signatura 6238 CIII − 1f, N° 62). En cuanto a Manuel María Fajardo recupera en 1823 su puesto de portero marcador de la Real Casa de Moneda presentando una certificación de propiedad del destino emitida en 1819. (Ibid., Signatura 6233 CIII − 1f, N° 63).

 $<sup>^{17}</sup>$  El baremo iba del sueldo mensual del Presidente, fijado en 30.000 pesos, hasta el de un médico de hospital militar, 50 pesos, y el de un portero, de unos 20 pesos.

ción y deducciones"<sup>18</sup>. En particular, un oficio dirigido a la Tesorería Departamental por el Intendente Tomás Cipriano Mosquera el 5 de agosto de 1828 trata de las quejas hechas por jefes y oficiales militares "contra el descuento que se les hace de la quinta parte del sueldo", ya que se había derogado la ley en que se basaba<sup>19</sup>.

Adicionalmente, la falta de recursos impedía o retrazaba el pago de los sueldos por varios meses, situación que se agravó particularmente hacia los años 1828-1830. Por ejemplo, ante las renuncias presentadas por Diago y Quintana, empleados de la Corte Superior del Cauca, motivadas por la falta de pago de cinco mensualidades en junio de 1827<sup>20</sup>, la Corte ordenó que dicho pago se haga con los primeros ingresos a la Tesorería<sup>21</sup>. En agosto del mismo año se ordenó desde el Despacho de Hacienda que se haga "el prorrateo, aunque sea en pequeñas partes" de lo que hubiera disponible en las cajas del tesoro público para poder pagar a los miembros de la Corte Superior<sup>22</sup>. Con ocasión de la guerra con el Perú, el Libertador decretó la retención del medio sueldo a los empleados civiles y militares de los Departamentos del Sur<sup>23</sup>. Lo que provocó un reclamo por parte de los empleados caucanos, solicitando que no se haga tal retención sobre los sueldos que no alcanzaban más de 400 pesos<sup>24</sup>. La normalidad de los pagos se restableció a partir de enero 1830<sup>25</sup>. Ya en noviembre de 1826, S. Bolívar solicitaba "manera" para "evitar que los rentas públicas no alcanzan a cubrir los (gastos) de la Administración del Estado"<sup>26</sup>. En febrero de 1828, T.C. Mosquera, Intendente del Cauca, solicitaba dinero al Administrador Departamental de Tabacos ya que no había "ni un solo real en la arca de la tesorería"<sup>27</sup>. La escasez de recursos y, a su vez, la falta de personal calificado se reflejan también por ejemplo en la ley expedida el 18 de marzo de 1826 por la cual se determinaba que a los empleados civiles, militares y eclesiásticos que ocupaban dos cargos, se les pagaría uno solo<sup>28</sup>.

La dificultad en pagar sueldos es obviamente relacionada con los problemas tributarios que encontraba la joven República y que fueron constantes. Así por ejemplo, para el año 1825, del cobro de la contribución directa, "poco o nada ha entrado al tesoro nacional" ya que las autoridades respectivas no demostraron mucha "soli-

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 6237, CIII - 1f, N° 53, 6 de abril de 1822.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ver ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3195 CII – 6g, N° 419.(agosto de 1828).

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 2933, CII – 3g, N° 356

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 5675, CII – 17g, N° 104, 11 de junio de 1827.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 2931, CII – 3g, N° 352, agosto 1827

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3544, CII – 6g, N° 455, junio de 1829

 $<sup>^{24}</sup>$  ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3545, CII – 6g, N° 457, junio de 1829 e Idem, Signatura 3597, CII – 6g, N°466

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3493, CII – 6g, N° 484, diciembre 1829.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3239, CII – 6g, N° 300.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 3116, CII – 6g, N° 392.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 2673, CII – 3g, N °303, 1826.

citud" para cobrarlo<sup>29</sup>. Y el ejemplo venía de alto: incluso los propios congresistas buscaban evitar el pago de esa contribución. Así lo demuestra la correspondencia del Dr. Manuel José Escobar, quien, en abril de 1826, rehusaba pagar el impuesto con el argumento de que tenía una inmunidad como representante al Congreso nacional<sup>30</sup>. Posteriormente, el fracaso de la contribución directa, ante la resistencia de los contribuyentes y el poco entusiasmo de las autoridades locales para cobrarlo a pesar de haberse decretado penas severas con los defraudadores, obligó a la reintroducción de la tradicional alcabala. El ocaso de la expansión e intensificación de la capacidad administrativa es particularmente significativo en las dificultades encontradas en el recaudo del impuesto. Indica que la aceptación del nuevo orden y la legitimidad de su acción no eran tan obvias para la población y/o que la situación económica no dejaba lo suficiente. Esto, a la vez, debía tener su impacto en los constantes disturbios en la región, como se percibe en una carta del Gobernador de la Provincia de Buenaventura al Intendente del Cauca: "....en la parroquia de San Pablo se han resistido los vecinos al pago de la capitación, inducidos seguramente por los pueblos de la provincia de los Pastos..."31.

Otro aspecto ilustrador de las dificultades de disponer de una administración más efectiva, se percibe mediante el examen de las tentativas de organizar más racionalmente el trabajo administrativo, lo que implicaba un proceso de disciplinarización de los funcionarios. Es así como, fue necesario, solicitar a los empleados que atiendan ellos mismos sus labores y no dejen algún reemplazo. Igualmente, se decretó la unificación de los horarios de trabajo entre las distintas ramas y oficinas públicas "para un mejor desempeño"32. Un intento de unificación del método de trabajo en las tesorerías mediante un modelo uniforme para la inscripción de datos fue rechazado por el Tesorero municipal de Popayán. Esto deja ver otra dificultad, ya que según dicho Tesorero, el problema no se genera por el método de trabajo sino que "se debe a la ninguna práctica e inteligencia que algunos de sus empleados tienen con el manejo de la hacienda"33. La incompetencia de los empleados parece algo bastante generalizado en la administración pública de la época. El Tribunal Superior del Cauca, se queja de que tiene que despachar con "secretarios nuevos e inexpertos"34. La incompetencia de los funcionarios convencerá al Libertador Simón Bolívar, desesperado ante la bajísima recaudación de impuestos, nombrar una comi-

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 2640, CII – 3g, N° 277.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> ACC, Tomo III, Indep. Signatura 2639, CII – 3g, N° 272.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ACC. Tomo III – Independencia, Signatura 2968 CII – 6g, N° 350, agosto de 1828.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El horario que se estableció fue, para Popayán, de 8 am hasta 1 o 3 pm en razón de que "es provechoso para la salud no trabajar después de comer", en ACC, Tomo III, Signatura 3192, Indep. CII – 6g, N° 394.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Idem, 9 de agosto de 1828.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Idem, 16 de febrero de 1828.

sión para investigar a los empleados caucanos: "El mal trae indubitablemente su origen de los empleados encargados de la recaudación, por negligencia, ineptitud u otras cosas de más consideración. Respecto a algún empleado ya he recibido informes que convencen de esa verdad (...) he resuelto investigar la conducta oficial de todos, para que todos queden sujetos a iguales penas si resultan igualados en las faltas". Para esta tarea, solicita a Tomás Cipriano Mosquera para que se nombre a la cabeza de dicha comisión Manuel de Pombo para que empiece "por el examen y visita de todas y cada una de las oficinas de hacienda del Departamento"35.

La organización político administrativa concebida durante la Gran Colombia conservó otros rasgos heredados de la Corona Española como la alianza entre el poder civil y el poder religioso, perpetuando así una concepción de indivisión entre los poderes temporales y espirituales. Es particularmente evidente en la organización de las juntas de manumisión y en las de educación en donde, a nivel local, se dispuso que la composición de estas juntas debía incluir representantes del poder político como el Primer Juez y religiosos como el cura o el vicario<sup>36</sup>.

#### Conclusión

Esos pocos elementos indican que la modernización de la administración pública, en particular su expansión y profesionalización<sup>37</sup>, se enfrentó a serias dificultades durante este periodo republicano inicial<sup>38</sup>. La proclamación de la Independencia de España, que implicó la expulsión de los españoles de los cargos públicos y la destitución y/o destierro de sus partidarios, generó probablemente una escasez de personal con competencias profesionales que no pudo ser reemplazado, o no de manera suficiente, mediante una apertura del régimen político hacia otros sectores de la población, esto debido a la reducida difusión de las letras<sup>39</sup> y de la filosofía moder-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> ACC. Tomo III – Indep., Signatura 2921 CII – 3g, N° 375, diciembre de 1827.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Gaceta de Colombia, Nº 2, 9 de septiembre de 1821. La enseñanza prevista debía incluir la lectura, la escritura, la aritmética, los dogmas de la religión, los derechos y deberes del hombre (presentado en este orden). Adicional a esto, las niñas debía aprender a coser y bordar. Debido a la falta de recursos se dejó la responsabilidad de la enseñanza para las niñas a los conventos religiosos.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Por profesionalización, se entiende el proceso progresivo característico de la burocracia moderna de "transformación de los cargos concebidos como recompensas en puestos de responsabilidad que exigen competencias" (Bourdieu, 1993:57).

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> A contrario de Europa, aquí ni siquiera las guerras pudieron servir de crisol para la constitución y/o el fortalecimiento de un sentimiento de comunidad de destino. En efecto, los ejércitos fueron compuestos parcialmente por esclavos prestados o alquilados por sus propietarios y para otros, el paso en el ejército era el resultado de una condena, es decir, de un castigo dictado por un tribunal.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> En este sentido se puede emitir la hipótesis de que, debido a la generalización del analfabetismo, la alianza del poder político republicano con el clero fue una necesidad para disponer de algunos funcionarios, si no ilustrados en convicción, por lo menos alfabetos.

na entre ésta<sup>40</sup>. De modo que la ruptura republicana y moderna, efectiva en el discurso oficial, no pudo inscribirse suficientemente profundamente en la realidad y en las acciones de las instituciones públicas de la Gran Colombia como para marcar una diferencia evidente y radical con las prácticas del pasado colonial<sup>41</sup>. La continuación de la tradición en varios aspectos, por ejemplo, considerando la ocupación de los cargos públicos más como una recompensa, un derecho adquirido y/o un acto de caridad con los necesitados republicanos, y la continuidad de los mismos agentes en los cargos, restringieron la amplitud y la percepción de una ruptura con el pasado<sup>42</sup>. También la falta de funcionarios competentes, junto a las dificultades presupuestales para pagarlos -situación que facilita la indolencia y la corrupción-, la débil difusión de la filosofía ilustrada y, por lo tanto, la ausencia de un personal capaz de desplazar a los funcionarios impregnados de cultura premoderna o realistas, facilitó y permitió el mantenimiento de la cultura, la mentalidad y las prácticas coloniales en las administraciones públicas, e impidió un movimiento de inclusión social en el proceso de formación del Estado republicano –por lo menos durante este periodo- a sectores más amplios de la población, perpetuando su exclusión de los asuntos públicos.

Estas condiciones socio-históricas peculiares, junto con decisiones políticas, contribuyeron ciertamente a iniciar la construcción del camino de la modernización del Estado en Colombia de forma desequilibrada, dándole este carácter truncado. Las instituciones republicanas colombianas quedaron marcadas profundamente por estas condiciones iniciales (*path dependency*)<sup>43</sup> y permitieron que se fortaleciera, desde un inicio, el divorcio entre país formal y país real mediante la perpetuación de la exclusión de la mayoría de la población del proceso de formación del Estado colombiano y la perpetuación de los mismos grupos sociales en el poder. A la Ley

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Es tal vez necesario recordar que "la filosofía que trajeron los españoles a América era una filosofía caduca, la filosofía medieval. Totalmente a espaldas de la filosofía moderna (...) España estaba empeñada en prolongar el mundo medieval en su propio suelo y en sus colonias" Danilo Cruz Vélez citado por Jaramillo (1998:85).

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Probablemente para muchos, la República significó más que todo, en lo concreto, nuevos impuestos, ya no a favor del Rey de España y de su Corte, sino para el provecho de una descendencia que se transmutó en una nobleza de Estado. La cual, en la práctica, perpetuaba en muchos aspectos las tradiciones heredadas de la monarquía española bajo el prisma de un discurso jurídico e ilustrado, usado como estrategia política para la defensa de sus intereses.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> En la década de 1830, Florentino González, considerara en su obra *Elementos de Ciencia Administrativa* (reedición 1994), bajo la influencia de la filosofía de Bentham, que los cargos públicos no debían ser entregados a los necesitados, ya que su condición demostraba la poca habilidad de éstos en el desempeño personal y que por lo tanto, no se podía esperar de ellos un desempeño mejor en los asuntos públicos.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> La teoría neoinstitucional propone el concepto de *path dependency* o "dependencia del sendero" para señalar cómo las decisiones del pasado influyen en las decisiones actuales y futuras: no hay posibilidad de *tabula rasa*.

fundamental de la Unión de los Pueblos de 1821, la cual en su artículo 3 declara que "la nación colombiana es para siempre e irrevocablemente libre e independiente de la Monarquía Española", respondió el romántico neogranadino Esteban Echavarría: "Lloremos hermanos, nuestro país no existe... somos independientes pero no somos libres... las armas de España no nos oprimen, pero sus tradiciones aún nos agobian" (citado en Jaramillo, 1998:83-84).

#### Bibliografía

ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA, 1971, Catálogo General – Época de la Independencia, Popayán: Universidad del Cauca.

BECERRA, Luis Alberto y al., 1993, *Administración pública y estructura agraria en el Departamento del Cauca (1830-1840)*, Tesis de grado, Popayán: Universidad del Cauca.

BOURDIEU, Pierre, 1989, La noblesse d'Etat, Paris: Editions de Minuit.

BOURDIEU, Pierre, 1993, "Esprits d'Etat. Genèse et structure du champ bureaucratique" en *Actes de la Recherches en Sciences Sociales*, N° 96-97, marzo, pp. 49-62.

BOURDIEU, Pierre, 1997, Méditations pascaliennes, Paris: Seuil.

CASTRO VIDAL, Alexandra Sofía y al., 1993, *Modernización y Liberalización de la administración pública del Departamento del Cauca (1840-1850)*, Tesis de grado, Popayán: Universidad del Cauca.

COLMENARES, Germán, 1982, "Factores de la vida política colonial: el nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII (1713-1740)" en *Manual de Historia de Colombia*, Tomo I, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, pp. 386-415.

CORDOBA, Jairo y al., 1996, Descentralización administrativa en el Gran Cauca. Un camino hacia el sistema federalista (1832-1858), Tesis de grado, Popayán: Universidad del Cauca.

DEAS, Malcolm, 1993, "La presencia de la política nacional en la vida provinciana, pueblerina y rural de Colombia en el primer siglo de la República" en DEAS, M., *Del poder y la Gramática*, Bogotá: Tercer Mundo Editores.

GONZALEZ, Florentino, 1994, Elementos de ciencia administrativa, [1840], Bogotá: ESAP.

JARAMILLO URIBE, Jaime, 1982, "La administración colonial" en *Manual de Historia de Colombia*, Tomo I, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, pp. 349-385.

JARAMILLO VÉLEZ, Rubén, *La modernidad postergada*, Bogotá: Rivas Moreno Editor, 2ª Edición, 1998.

KRIESI, Hans-Peter, 1994, *Les démocraties occidentales. Une approche comparée*, Paris: Economica. LOPEZ-ALVES, Fernando, 2003, *La formación del Estado y la democracia en América latina, 1810-1900*, Bogotá: Editorial Norma.

MELO, Jorge Orlando, 1982, "La evolución económica de Colombia, 1830-1900", en *Manual de Historia de Colombia*, Tomo II, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, pp. 133-207.

MINAUDIER, Jean-Pierre, 1997, Histoire de la Colombie, L'Harmattan, Paris.

OTS Y CAPDEQUI, José María, 1958, *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la Independencia*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

OTS Y CAPDEQUI, José María, 1968, *Historia del Derecho español en América y del Derecho india-* no, Madrid: Aguilar Ediciones.

SOBOUL, Albert, 1981, La Révolution française, Paris: PUF.

WEBER, Max, 1987, Economía y sociedad, México: Fondo de Cultura Económica.